



PROYECTOS DE I+D EXCELENCIA, 2017

Esta actuación tiene como finalidad promover la generación de conocimiento científico sin orientación temática previamente definida y la investigación de calidad, evidenciada tanto por su contribución a la solución de los problemas sociales, económicos y tecnológicos como por la publicación de sus resultados en foros de alto impacto científico y tecnológico o la internacionalización de las actividades.

Los **proyectos** (Art. 11 punto 5) tendrán una duración general de 3 o 4 años. Excepcionalmente, se podrán solicitar proyectos de 2 años y se pueden solicitar con dos tipologías distintas

Proyectos I+D+I tipo A:

Proyectos dirigidos por investigadores jóvenes con contribuciones científico-técnicas relevantes e innovadoras que no hayan dirigido proyectos de investigación de convocatorias del Plan Estatal de I+D+I 2013-2016 o del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011. Sin embargo, aquellos investigadores que hubiesen dirigido un proyecto de no más de un año de duración, también podrán solicitar un proyecto de este tipo.

Estos proyectos estarán dirigidos por uno o dos investigadores principales. Ambos deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el artículo 7 con carácter general, los establecidos en el artículo 7.4 para este tipo de proyectos.

Proyectos I+D+I tipo B:

Proyectos dirigidos por uno o dos investigadores principales que reúnan los requisitos del artículo 7.

Ambos tipos de proyectos podrán realizarse bajo las modalidades de **proyecto individual**, con un equipo de investigación, o **proyecto coordinado**, formado por varios subproyectos, cada uno de los cuales contará con un equipo de investigación.

Los investigadores principales:

- Deberán ser doctores y tener una vinculación con la entidad beneficiaria como **personal investigador en activo** (relación funcional, estatutaria o laboral (indefinida o temporal) durante, al menos, el plazo solicitado de ejecución del proyecto.
- Deberá mantener la vinculación con la entidad beneficiaria durante todo el periodo previsto para la ejecución de los proyectos.
- Han de tener dedicación única al proyecto.

• Los proyectos podrán ser dirigidos por uno o dos investigadores principales, aunque únicamente uno de ellos será el interlocutor con la Agencia a efectos de comunicaciones.

Novedad: Esta convocatoria permite que cualquier investigador vinculado a una entidad distinta a la entidad solicitante pueda participar como investigador principal del proyecto si se cumplen los siguientes requisitos:

- La entidad a la que está vinculado cumple los requisitos previstos en el artículo 4 de la convocatoria.
- Cuenta con la autorización expresa de la entidad a la que está vinculado (dicha autorización deberá presentarse con la solicitud, siguiendo el modelo que se encuentra disponible en el apartado "**Presentación de solicitudes**"- **Modelos de documentos**. **Dicha autorización será firmada por VICYT.**

- No puede estar contratado con cargo a otros proyectos de investigación.
- Es excluyente la presentación de más de una solicitud de proyectos de I+D Excelencia, proyectos de I+D+I Retos, Proyectos I+DI para Jóvenes investigadores, proyectos ISCIII y proyectos INIA de



la convocatoria 2017, así como la participación en estos proyectos con fecha de fin, en la resolución, posterior a 31/12/2017.

- No habrá incompatibilidad de dedicación con proyectos que hayan obtenido financiación de convocatorias del VII Programa Marco de I+D+i, del Programa Marco de I+D+i Horizonte 2020 o de iniciativas de Programación Conjunta del Espacio Europeo de Investigación, de los Planes Regionales de I+D+i de las comunidades autónomas, o de cualesquiera otras convocatorias no señaladas en las letras b) y c) del art. 7 punto 3.

Podrán ser también investigadores principales los doctores “ad honorem” del CSIC , siempre que el proyecto se presente con otro investigador principal, siendo éste último el que figurará como investigador interlocutor con la Agencia, que cumpla los requisitos de vinculación establecidos en el artículo 6.5 y el resto de los requisitos y condiciones de compatibilidad que se exigen a los investigadores principales en el art. 7 desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo solicitado de ejecución del proyecto..

La expectativa de nombramiento o contratación con motivo de haber superado un procedimiento de selección de personal en concurrencia competitiva convocado por cualquier entidad del sector público, según la definición del artículo 2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, se considerará vinculación suficiente. Se consideran incluidas las convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos para I+D+i correspondientes al Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor, y las actividades de incorporación de investigadores doctores que se financien con fondos de las convocatorias para las acreditaciones y ayudas “Severo Ochoa” y “María de Maeztu” del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional.

Miembros del equipo de investigación:

- Ser doctor o personal investigador con categoría de titulado superior.
- Mantener una vinculación con el CSIC (o su entidad de origen) durante el periodo de ejecución del proyecto.
- Tener dedicación preferentemente única al proyecto o compartida entre dos proyectos de esta convocatoria o convocatorias anteriores.
- No puede estar contratado con cargo a otros proyectos de investigación.
- Las personas que participen en la ejecución de los proyectos y no puedan pertenecer al equipo de investigación, deberán incluirse en el equipo de trabajo.

Como ya se aclaró el año pasado, en el caso del CSIC el compromiso de mantener la vinculación **no puede realizarse mediante una nueva contratación**, pues, al tratarse de la Administración Pública y estar regidos por los principios de igualdad, mérito y capacidad, no se puede garantizar antes de la puesta en marcha de un proceso selectivo, qué persona o personas van a obtener el puesto en cuestión.

Presentación de solicitudes

La presentación de las **solicitudes** como el **resto de comunicaciones** se realizarán mediante los medios disponibles en la **Sede Electrónica** de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación. [enlace](#)



El representante legal podrá desbloquear las solicitudes cerradas por los Investigadores si aún no las hubiera firmado y registrado electrónicamente.

Al igual que el año anterior, la solicitud debe contener, la Memoria Científico Técnica y el CV Abreviado (CVA) del IP o los IPs que deber rellenarse, con límite de extensión, de acuerdo al modelo disponible en la WEB y cuyos defectos **NO SON SUBSANABLES EN EL PERÍODO DE ALEGACIONES**. En la [web de la convocatoria](#) se encuentran, además de los modelos, las instrucciones para rellenarlos.

Cuando en el equipo de investigación se incluya personal de otra institución, o entidad diferente de la beneficiaria, los directores deberán asegurarse de contar con la autorización expresa por escrito del director, gerente, vicerrector, o quien tenga atribuida la responsabilidad legal en la entidad a la que pertenezcan.

Instrucciones particulares del CSIC

La representación legal para estas ayudas corresponde a la dirección de los Institutos.

Una vez finalizada la presentación (incluida la firma y registro digital por el director del instituto), se enviará a la Unidad de Proyectos Nacionales (proyectos.nacionales@csic.es) de la Vicepresidencia Adjunta de Programación Científica (VAPC) del CSIC los siguientes documentos:

- Copia escaneada del documento que genera la aplicación telemática con las firmas del investigador/es principal/les y del resto de los componentes del equipo de investigación, (que debe custodiar el instituto), sin C.V. ni memoria.
- Justificante de registro electrónico del proyecto.
- Formulario IP-CSIC (documento adjunto), tanto para proyectos individuales como subproyectos.
- En el caso de liderar proyectos coordinados, Formulario COOR-CSIC.

Las **autorizaciones para la participación del personal científico investigador del CSIC** en proyectos de otros organismos (únicamente Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares), se cumplimentarán y firmarán en los Centros/Institutos de acuerdo con el modelo adjunto (**Anexo VI**). **El personal becario o contratado no podrá participar en proyectos de otros organismos**. Los directores deberán enviar también, al correo electrónico (proyectos.nacionales@csic.es), un archivo pdf con copia de todas las autorizaciones de personal de su instituto que hayan firmado en esta convocatoria.